

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 3 DE NOVIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,053

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 20**

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2009

La P.M. Bessy Cristina Méndez Suazo, Gobernadora Departamental de La Paz, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a: **ANTONIO GODOFREDO HERNÁNDEZ CARRILLO** y **MARÍA VISITACIÓN LORENZO CABRERA**, en fecha 20 de junio del año 2009, en la comunidad de Arenalitos, municipio de Santa María, departamento de La Paz.

Vecinos del municipio de La Paz, departamento de La Paz, previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Tesorería General de la República. **COMUNÍQUESE. F) Bessy Cristina Méndez S., GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ.**

**BESSY CRISTINA MÉNDEZ SUAZO**  
Gobernadora Departamental de La Paz

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> Acuerdo No. 20.	A. 1-2
691-2009	<b>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b> Acuerda: Establecer para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 los contingentes arancelarios	A. 1-2
690-2009	Acuerda: Establecer para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 los contingentes arancelarios.	A. 2-3
	Acuerdo Número 281-2009.	A. 4

**Sección B**

**Avisos Legales** B. 1-28  
Desprendible para su comodidad

### Secretaría de Industria y Comercio

**ACUERDO NÚMERO 691-2009**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO, EN LOS  
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 7-2008 del 30 de enero del 2008, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República de Panamá, suscrito el 6 de marzo de 2002 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y el Protocolo Bilateral al Tratado entre la República de Honduras y la República de Panamá suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras el 15 de junio de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que en el Tratado se establecieron contingentes para carne de bovino, leche fluida exclusivamente del

tipo conocido como UHT, queso fundido (excepto el rallado en polvo) y aceite de palma en bruto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo tercero del Acuerdo No. 464-2008, establece que a partir del 1 de abril del año 2009, se pondrán en vigencia los contingentes arancelarios contenidos en el Apéndice I del Anexo 3.04 del Tratado, exceptuando el contingente para medias y calcetines e instruyendo para que se adopte la reglamentación pertinente para la administración y la asignación de los contingentes.

**CONSIDERANDO:** Que para gozar del beneficio del arancel cero por ciento para los productos importados bajo contingentes al amparo del tratado supra mencionado, los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la Secretaría de Industria y Comercio.

**POR TANTO:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y el Acuerdo 152-2009 del veintisiete de marzo del dos mil nueve.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Establecer para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, los contingentes arancelarios que a continuación se detallan:

Contingente	Clasificación Arancelaria ACI	Volumen del Contingente en Toneladas Métricas/ Litros/Docenas
Carne de bovino	0201.10.00; 0201.20.00; 0201.30.00; 0202.10.00; 0202.20.00 y 0202.30.00	441 TM
Leche Fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT	0401.20.00	249,696 Litros
Queso fundido excepto el rallado en polvo	0406.30.00	200 TM
Aceite de Palma en Bruto	1511.10.00	450 TM
Medias y Calcetines	6115.92.00; 6115.93.90; 6115.99.00	15,000 Docenas de pares

**SEGUNDO:** Los interesados en realizar importaciones durante el año 2010, bajo la modalidad de contingentes para los productos carne de bovino, leche fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT, queso fundido excepto el rallado en polvo y aceite de palma en bruto, deberán presentar sus solicitudes por escrito a través de su representante legal, durante el periodo comprendido del 01 al 15 de noviembre del presente año, ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado.

Para las mercancías, leche fluida exclusivamente del tipo conocido como UHT y queso fundido excepto el rallado en polvo, deberán solicitar el Número de Registro de Importador de Productos Lácteos (NRIPL) y posteriormente solicitar una licencia de importación de productos lácteos por cada importación de conformidad con el Acuerdo A-024-2009 del 24 de septiembre del dos mil nueve.

Para la importación de medias y calcetines, no deberán presentar solicitud de certificado de importación, ya que se asignarán bajo la modalidad de primer llegado primer servido en la aduana de ingreso.

**TERCERO:** Para todos los solicitantes es obligatorio cumplir con siguientes requisitos:

- Identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica;
- Nombre del Representante Legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica;
- Fotocopias de la tarjeta de identidad y registro de comerciante individual cuando se trate de persona natural. En el caso de extranjeros, éstos deberán presentar fotocopia del carné de residencia;
- Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN);
- Domicilio para recibir notificaciones, número de teléfono, fax, y correo electrónico; y,
- Fotocopia del Certificado de Registro vigente extendido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) para el caso de los contingentes de carne de bovino.

**CUARTO:** Para efectos del Artículo 10 del Acuerdo Ejecutivo 152-2009, esta Secretaría de Estado se reserva el derecho de hacer ajustes a todas las personas naturales o jurídicas a quienes se hubiere asignado un certificado, una vez que se reciba el informe de la Dirección Ejecutiva de Ingresos sobre la utilización de los Certificados de Importación.

**QUINTO:** Proceder a la publicación del aviso mediante el cual se pone a disposición de los agentes económicos interesados, los contingentes para el año 2010, detallados en el ordinal primero, en dos diarios de circulación nacional.

**SEXTO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario oficial "La Gaceta" y surtirá efectos a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN**

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ**

Secretaría General

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**PM. FERNANDO CALDERÓN ROMERO**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 220-4856  
Administración: 220-3826  
Planta: 220-8757

CENTRO CIVICO GOBIERNAMENTAL

## Secretaría de Industria y Comercio

### ACUERDO NÚMERO 690-2009

LA SECRETARÍA DE ESTADO, EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto número 10-2005 del 03 de marzo de 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de julio del mismo año.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 publicado el 24 de marzo de 2006, fue emitido el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios acordados en las Notas Generales de las listas arancelarias de Honduras comprendidas en el Anexo No. 3 del Tratado República Dominicana, Centroamérica-Estados Unidos RD-CAPTA, siendo la Secretaría de Industria y Comercio el órgano responsable de distribuir, asignar y administrar los contingentes arancelarios de importación de conformidad con el citado Acuerdo.

**CONSIDERANDO:** Que para gozar del beneficio del arancel cero por ciento para los productos importados bajo contingentes al amparo del RD-CAFTA, los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la Secretaría de Industria y Comercio.

**POR TANTO:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 16-2006 Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos;

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Establecer para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, los contingentes arancelarios que a continuación se detallan:

Contingente	Clasificación Arancelaria ACI	Volumen del Contingente en Toneladas Métricas
Carne de cerdo	0203.11.00; 0203.12.00; 0203.19.00; 0203.21.00; 0203.22.00 y 0203.29.00	2,750
Arroz en granza	1006.10.90	99,000
Arroz pilado	1006.20.00; 1006.30.10; 1006.30.90 y 1006.40.00	10,625
Maíz amarillo	1005.90.20	226,796
Maíz blanco	1005.90.30	25,300
Leche en polvo	0402.10.00; 0402.21.11; 0402.21.13; 0402.21.21; 04.02.21.22 y 0402.29.00	365
Mantequilla	0405.10.00; 0405.20.00; 0405.90.90	122
Queso	0406.10.00; 0406.20.90; 0406.30.00; 0406.90.10; 0406.90.20; 0406.90.90	498
Hielados	2105.00.00	122
Otros productos lácteos	2202.90.90	170
Pollo (muslos, piernas, incluso unidas)	0207.13.93; 0207.13.94; 0207.14.93; 0207.14.94; 1602.32.10	1,603

**SEGUNDO:** Los interesados en realizar importaciones durante el año 2010 bajo la modalidad de contingentes detallados en el ordinal primero, deberán presentar sus solicitudes a través de su representante legal durante el periodo comprendido del 01 al 15 de noviembre del presente año ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado.

Para las mercancías, leche en polvo, mantequilla, queso, helados y otros productos lácteos negociados bajo la modalidad de primer llegado primer servido en la aduana de ingreso, no es necesario la presentación de solicitud. No obstante para la importación de leche en polvo, mantequilla y queso deberán solicitar el Registro de Importador de Productos Lácteos (NRIPL) y posteriormente solicitar licencia de importación de productos lácteos por cada importación de conformidad con el Acuerdo A-024-2009 del 24 de septiembre del dos mil nueve.

En el caso del contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidas), según lo establecido en el Acuerdo 32-2007 del veintiocho de diciembre del 2007, únicamente deberán presentar solicitud de Registro de Importador; el correspondiente certificado de importación será asignado en régimen de subasta realizada por la Central American Poultry Export Quote Inc (CA-PEQ) de los Estados Unidos.

**TERCERO:** Para todos los solicitantes es obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006, que manda presentar solicitudes por escrito conteniendo la siguiente información:

- Identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica;
- En el caso de las personas naturales, número de la tarjeta de identidad, número de Registro Tributario, y copia del registro de comerciante individual;
- En el caso de las personas jurídicas, número de la escritura de constitución y número de su Registro Tributario;
- Dirección física o fax designado para efectuar las notificaciones de este Reglamento; y,
- En el caso de solicitud para importar carne de cerdo, se requiere el Certificado de Registro vigente extendido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**CUARTO:** Todas las personas naturales y jurídicas a las cuales se les asignó un Certificado de Importación para el año 2009 y solicitantes de asignación para el año 2010, deberán presentar la documentación que demuestre la utilización total o parcial del Certificado asignado, a través de pólizas de importación, facturas comerciales, u otro documento probatorio.

**QUINTO:** Para efectos del Artículo 19 literal b) del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006, esta Secretaría de Estado se reserva el derecho de hacer ajustes a todas las personas naturales o jurídicas a quienes se les hubiere asignado un certificado una vez que se reciba el informe de la Dirección Ejecutiva de Ingresos sobre la utilización de los Certificados de Importación emitidos durante el año 2009.

**SEXTO:** Proceder a la publicación del aviso mediante el cual se pone a disposición de los agentes económicos interesados, los contingentes para el año 2010 detallados en el ordinal primero, en dos diarios de circulación nacional.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario oficial "La Gaceta" y surtirá efectos a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN**

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ**

Secretaria General

## Secretaría de Industria y Comercio

**ACUERDO NÚMERO 281-2009**

**EL SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Decreto No. 222-92 de fecha 26 de enero de 1993, compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, dirigir la política nacional en todo lo relacionado a la aplicación del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**CONSIDERANDO:** Que para precisar la clasificación arancelaria de los sucedáneos de productos lácteos, mediante Acuerdo Número 580-2009, de fecha veintiuno de septiembre del año 2009, se creó la subpartida arancelaria 2106.90.60.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viera enfrentado a desorganización de mercados, dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente modificaciones a los derechos arancelarios a la importación, de conformidad a las disposiciones del Capítulo VI de mencionado convenio.

**POR TANTO:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y el Artículo 3 del Decreto Número 222-92.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** En aplicación del Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) del inciso arancelario que es detallado a continuación:

Código	Descripción	DAI % SOBRE VALOR CIF
2106.90.60	-- Sucedáneos de Productos Lácteos (tales como: Imitaciones de quesos procesados, cremas para café, leche de soya en polvo, entre otros)	20

**SEGUNDO:** Notificar este Acuerdo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para su aplicación.

**TERCERO:** Notificar este Acuerdo a la Secretaría de Integración Centroamericana (SIECA) para los efectos pertinentes.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir del quince de octubre del año en curso, y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN**

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ**

Secretaria General

### LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

## Sección "B"

### Tribunal Superior de Cuentas

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas, **CERTIFICA:** El Acuerdo Administrativo N°.006/2009 de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, aprobado según Acta Administrativa N°.16 celebrada en fecha veintidós (22) de octubre de 2009, el cual debe leerse de la forma siguiente;

#### "ACUERDO ADMINISTRATIVO TSC N°.006/2009.- EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

**CONSIDERANDO:** Que el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,844 del 21 de febrero de 2009 mediante el cual se emitió y aprobó el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, dispone que: "Los sujetos pasivos de la LOTSC tendrán un plazo contado desde la fecha de la publicación del presente Acuerdo hasta el 30 de noviembre de 2009, para establecer el proceso de control interno institucional de conformidad con el presente Marco Rector".

**CONSIDERANDO:** Que el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,927 del 4 de junio de 2009, mediante cual se emitió y aprobó el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, dispone que: "Los sujetos pasivos de la LOTSC procederán a poner en marcha y aplicación el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público que se aprueba y emite por el presente acuerdo, otorgándose un plazo hasta el 30 de octubre de 2009, para que los servidores públicos responsables de las operaciones asuman los controles previos que en la actualidad estén siendo aplicados por las unidades de auditoría interna".

**CONSIDERANDO:** Que los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), están obligados a acatar el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, que contiene el Principio TSC-PRICI 10: AUTO CONTROL, en que se fundamentan los controles previos, el cual es enunciado así: "EL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ES ESENCIALMENTE UN PROCESO DE AUTO CONTROL APLICADO POR LOS SERVIDORES PUBLICOS, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SOBRE LAS OPERACIONES O ACTIVIDADES A SU CARGO"; igualmente, la Declaración TSC-PRICI-10-01, sobre el mismo Principio señala: ... "el control interno primario que genera el sentido de responsabilidad en los servidores públicos, respecto al adecuado recaudo, manejo e inversión de los recursos públicos, en función del logro de los objetivos institucionales, es el auto control que deben aplicar los propios servidores públicos responsables de las operaciones, antes de ejercer o ejecutar las atribuciones, funciones u operaciones a su cargo, para asegurarse que son legales y se fundamentan en hechos ciertos, están comprendidas en los fines y objetivos de la entidad pública respectiva y es oportuno ejecutarlas". "Este auto control es conocido tradicionalmente como control previo interno, que debe ser aplicado directamente por los servidores públicos de cada unidad o dependencia de la estructura organizacional de la entidad pública, como parte de los procedimientos normales o rutinarios de la operación o actividad que deben ejecutar, sin intervención de ninguna persona o dependencia externa o interna ajena a la de los propios responsables de las operaciones".

**CONSIDERANDO:** Que la Norma General de Auditoría Interna Gubernamental TSC-NOGENAI-07-SELECCIÓN, contenida en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, aprobado y emitido por el Tribunal Superior de Cuentas mediante el referido

Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009, dispone que: "En todos los casos, el Director de la Unidad de Auditoría Interna se seleccionará mediante concurso público de méritos, que deberá ser administrado por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) la cual someterá a no objeción del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) una terna de los mejores candidatos para remitirla a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública correspondiente, a efecto del respectivo nombramiento".

**CONSIDERANDO:** Que la Norma General de Auditoría Interna Gubernamental TSC-NOGENAI-11-DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, contenida en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, aprobado y emitido por el Tribunal Superior de Cuentas mediante referido Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009, dispone que: "El Director de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) será nombrado por un término de 10 años, no renovable. No obstante, podrá ser suspendido o destituido del cargo por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, previa obtención de opinión favorable del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), cuando se comprobare, con las garantías del debido proceso, el incumplimiento o falta grave en el ejercicio de su cargo o, a solicitud del TSC, cuando los resultados de la evaluación periódica de la calidad de la organización y desempeño de las responsabilidades de dirección y administración de la UAI respectiva, sean negativos".

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad del TSC, ejecutora del Proyecto del Banco Mundial de Apoyo al Fortalecimiento Integral del Control de los Recursos Públicos (PAFICORP), por falta de autorización de dicho Banco para la utilización de los fondos del Proyecto como consecuencia de la crisis que actualmente vive el país, se ha visto obligada a suspender temporalmente la ejecución del Proyecto y consecuentemente de las actividades de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), a partir del 9 de octubre del corriente

año, hasta tanto el Banco Mundial pueda renovar la autorización de utilización de los fondos del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ampliar los plazos previstos en el Artículo QUINTO del Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009, mediante el cual fue emitido y aprobado el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos; y, en el Artículo CUARTO del Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009, mediante el cual fue emitido y aprobado el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que con fines de facilitar su aplicación es necesario aclarar, las siguientes Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental: TSC-NOGENAI-11, sobre la DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO de los Directores de las Unidades de Auditoría Interna y TSC-NOGENAI-15, sobre CLASIFICACIÓN DE LAS UAI, contenidas en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, aprobado y emitido por el Tribunal Superior de Cuentas mediante el Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009; así como dictar otras disposiciones relacionadas.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario modificar temporalmente la Norma General de Auditoría Interna Gubernamental TSC-NOGENAI-07-sobre SELECCIÓN de los Directores de las Unidades de Auditoría Interna, hasta tanto la UEBM del TSC pueda utilizar nuevamente los recursos internacionales que permitan la continuación del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento Integral del Control de los Recursos Públicos (PAFICORP).

**POR TANTO,**

### **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

En uso de las facultades que las leyes le confieren y en aplicación del Artículo 222 de la Constitución de la República y de los Artículos 4, 7 y 31 numeral 2 y demás

aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar hasta el 30 de junio de 2010, el plazo otorgado a los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del TSC, descrito en el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009, para establecer el proceso de control interno institucional de conformidad con el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, emitido y aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante el referido Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ampliar hasta el 30 de junio de 2010, el plazo otorgado a los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del TSC, descrito en el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009, para que los servidores públicos responsables de las operaciones asuman los controles previos que en la actualidad estén siendo aplicados por las unidades de auditoría interna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del TSC, están obligados a acatar el Principio TSC-PRICI 10: AUTO CONTROL, incluyendo la Declaración técnica sobre el mismo: TSC-PRICI 10.01, emitida y aprobada mediante el Acuerdo Administrativo 001/2009, en que se fundamentan los controles previos en el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos; por tanto, no se pueden establecer o crear unidades o dependencias dentro de las entidades, para ejercer controles internos previos, los cuales deberán ser aplicados directamente por los servidores públicos que laboran en las unidades administrativas o dependencias de cada entidad, involucradas en los procesos administrativos u operativos, sobre las actividades u operaciones a su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Unidades de Auditoría Interna, al término del plazo fijado en los Artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo,

incorporarán dentro del control a posteriori que les corresponde, actividades adecuadas de evaluación técnica periódica de desembolsos o egresos de fondos para comprobar que los servidores públicos responsables directos de las operaciones aplicaron dentro del proceso de pago o de egreso, los controles previos involucrados en el proceso de ejecución presupuestaria y del propio proceso del pago del gasto, egreso o desembolso de fondos, así como de los controles previos de las operaciones de los demás procesos administrativos u operativos, e informar sus resultados a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la respectiva entidad, con copia al Tribunal Superior de Cuentas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la aplicación de la Norma General de Auditoría Interna Gubernamental TSC-NOGENAI-11 DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, establecida mediante el Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009, los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del TSC, tendrán en cuenta lo siguiente:

- 1) El nombramiento de los Directores de las Unidades de Auditoría Interna, que se seleccionen de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009, tendrán una duración de diez (10) años.
- 2) Los actuales Jefes de Auditoría Interna o Directores de Auditoría Interna, que tienen un período definido, por mandato de Ley específica, continuarán en sus respectivos cargos hasta el término del período previsto en dicha Ley; no obstante, la máxima autoridad ejecutiva de las instituciones en las que se da esta circunstancia, deberán proceder en un lapso no mayor de dos (2) años calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta, a tramitar lo necesario para ajustar dicho período al lapso de 10 años previsto en la Norma General de Auditoría Interna, TSC-NOGENAI-11-DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, aprobado y emitido mediante Acuerdo Administrativo

TSC, No. 003/2009. Al término del lapso mencionado todos los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del TSC deberán cumplir la Norma General de Auditoría Interna, TSC-NOGENAI-11-DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO citada y su no cumplimiento será causal de responsabilidad, en la clase que corresponda, para el Titular o Máxima Autoridad Ejecutiva de la respectiva entidad.

- 3) Los demás Auditores Internos que actualmente se desempeñan como Jefes de Auditoría Interna o Directores de Auditoría Interna sin un período definido, con base en los resultados en una evaluación técnica y objetiva del desempeño, que programará, organizará y efectuará el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) antes del 30 de junio de 2010, deberán ser ratificados para continuar en el cargo hasta completar 10 años desde la fecha de su nombramiento inicial o ser retirados del servicio. El TSC solicitará lo pertinente a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la respectiva institución, soportando la solicitud en un informe con los resultados de la evaluación realizada.
- 4) Con fines de la aplicación del Acuerdo Administrativo No. TSC 003/2009, antes citado, deberá entenderse que el nombre del cargo de "Director de Auditoría Interna" que se utiliza en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público aprobado y emitido por el TSC, mediante dicho Acuerdo, técnicamente es sinónimo de "Jefe de Auditoría Interna" y por lo tanto, en cada sujeto pasivo de la Ley Orgánica del TSC, solo podrá existir un solo cargo al respecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar la definición de entidades Medianas y Pequeñas contenidas en la Norma General de Auditoría Interna Gubernamental TSC-NOGENAI-15- CLASIFICACIÓN DE LAS UAI, del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, aprobado y emitido por el Tribunal Superior de Cuentas mediante el del Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009, las cuales se leerán así:

"**MEDIANAS:** Las entidades cuya relación presupuestaria esté entre el 1% y el 5.99% del mayor presupuesto asignado para el mismo año al ente base".

"**PEQUEÑAS:** Las entidades cuya relación presupuestaria sea inferior al 1% del mayor presupuesto asignado para el mismo año al ente base".

**ARTÍCULO SEPTIMO (Transitorio):** Mientras dura la suspensión temporal del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento Integral del Control de los Recursos Públicos (PAFICORP), a que se refieren los considerandos del presente Acuerdo y la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), pueda reanudar sus funciones, el Tribunal Superior de Cuentas se encargará de organizar y convocar el concurso público de méritos, seleccionar las ternas de candidatos a Director de Unidad de Auditoría Interna y remitirlas a consideración de las respectivas entidades públicas, de conformidad con lo previsto en la Norma General de Auditoría Interna Gubernamental TSC-NOGENAI-07 SELECCIÓN, aprobada y emitida por el TSC mediante Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31,927 del 4 de junio de 2009. Una vez reanudadas las actividades del Proyecto y de la ONADICI, ésta reasumirá dichas funciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma antes citada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Y para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" firmo y sello la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil nueve. **DOY FE.**

**DAYSÍ OSEGUERA DE ANCHECTA**

Secretaria General T.S.C.

3 N. 2009

## TRANSCRIPCIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIPCIÓN: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1027-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTO:** Para resolver el expediente Administrativo No. 881-2009, contentivo de la solicitud de Licencia de Agente y Distribuidor, presentada por la Abogada **ROSALMIRA GARCÍA ORTIZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 2161 actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DIAZGAR, S. DE R. L.**, con domicilio en colonia San Ignacio, Bloque G, Casa 2, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaria de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO(2):** Que obra a folios once y doce el Acuerdo Exclusivo de Agencia de fecha 22 de julio de 2009, mediante el cual la empresa concedente **SAFE-START INC**, con domicilio en 12045 34th Street North St. Peterburg, FL 33716, Estados Unidos de América, nombra a la sociedad mercantil **DIAZGAR, S. DE R. L.**, como Agente y Distribuidor Exclusivo de las baterías de los siguientes fabricantes: TROJAN COMPANY, SAFE-START a programas de distribución de pilas y acumuladores, neumáticos, ruedas y cargadores para las industrias como el golf, marinas, de lavados, trabajos aéreos plataforma, R V y otros, por tiempo definido de dos (2) años, a partir del 22 de julio de 2009 al 22 de julio de 2011, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras. **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito y considerando también el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente conceder a la sociedad mercantil **DIAZGAR, S. DE R. L.**, la licencia solicitada de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas, Nacionales y Extranjeras; y el Acuerdo Exclusivo de Agencia de fecha 22 de julio de 2009, que obra a folios once y doce. **PORTANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**

**DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 reformado, 5 y 6 de la Ley de Representante, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE AGENTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ROSALMIRA GARCÍA ORTIZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2161 actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **DIAZGAR, S. DE R. L.**, con domicilio colonia San Ignacio, Bloque G, casa 2, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **DIAZGAR, S. DE R. L.** con domicilio en colonia San Ignacio, bloque G, casa 2, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como concesionaria de la empresa concedente **SAFE-START INC**, de nacionalidad estadounidense, la Licencia de Agente y Distribuidor, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y el Acuerdo Exclusivo de Agencia de fecha 22 de julio de 2009. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMIN BOGRÁN FUENTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio. **ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve.

**ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA**

\* Secretaria General

3 N. 2009

**EMPRESA  
HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES  
"HONDUTEL"**

**AVISO**

**LICITACIÓN PRIVADA GAMSH-002/2009**

**"SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OFICINAS Y UNIDADES REMOTAS (URAS), REPETIDORAS, ZONAS CENTRO SUR, NORTE, OCCIDENTE Y LITORAL ATLÁNTICO"**

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), invita a las siguientes Compañías de Seguridad Nacionales:

- a) OK Security Honduras, S. de R.L.
- b) Empresa de Seguridad Privada del Aguán (ESPA).
- c) Profesionales en Seguridad, S. de R. L. (PROCER)
- d) Servicios de Seguridad Lempira, S. de R.L. de C.V. (SERSEL)
- e) Empresa de Protección y Seguridad, S. de R.L. de C.V. (EMPROCE)
- f) Seguridad Empresarial, S. de R. L.
- g) Empresa Seguridad del Valle, S.A. de C.V.
- h) Seguridad y Protección, S. de R.L. de C.V. (SEYPRO).
- i) Protección, Vigilancia y Seguridad, S. de R.L. (PROVISE).
- j) Protec Security Patrol.
- k) Seguridad Especial del Norte (SEN).
- l) Asociación de Seguridad Especializada de Honduras (ASEHS).
- m) Seguridad Técnica de Honduras S. de R. L. (SETECH).
- n) Geckco Holding, S. de R.L. de C.V.
- o) Seguridad de Servicios Generales de Seguridad (SERGESE).
- p) Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E)
- q) Agencia Hondureña de Seguridad Especial, S. de R. L. (AHSES)

A participar y presentar Ofertas para la Licitación Privada GAMSH-002/2009 "Servicios de Seguridad y Vigilancia a las Oficinas y Unidades Remotas (URAS), Repetidoras, Zonas Centro Sur, Norte, Occidente y Litoral Atlántico", para lo cual las Empresas oferentes podrán participar presentando su oferta por Región: a) Centro Sur, b) Nor Occidente, c) Litoral Atlántico, correspondiéndole a HONDUTEL la decisión de adjudicar total o parcial, la licitación en referencia.

Las Bases de Licitación podrán ser retiradas a partir del 05 de noviembre del 2009 en la Gerencia de Administración de Materiales y Servicios, 2do. piso, edificio Vista Hermosa,

entrada, colonia Residencial Plaza, previo pago en la Tesorería General de HONDUTEL de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00) no reembolsables.

Las ofertas deberán ser presentadas el día viernes 04 de diciembre del 2009, a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras en el edificio de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones HONDUTEL, 2do. edificio 1er. piso Sala de Desarrollo de Recursos Humanos, frente a la Cámara de Comercio, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de noviembre de 2009.

**JORGE AUGUSTO AGUILAR PINEDA**  
GERENTE GENERAL.

3 N. 2009

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, el señor **MARCO ANTONIO MONRROY**, a través de su apoderado legal Abog. **Oscar Manuel Durón Ramírez**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, constante de DOCE PUNTO VEINTITRÉS MANZANAS, ubicado en la comunidad La Reforma, Santa Rita, Copán; cuyas colindancias son: **AL NORTE**, con Hugo Antonio Monrroy y Adelino Méndez; **al SUR**, con Marco Antonio Monrroy; **al ESTE**, con carretera de por medio, Julián Rodríguez y Marco Antonio Monrroy; **al OESTE**, con quebrada de por medio, Marco Antonio Monrroy y Hugo Antonio Monrroy. El cual lo hubo por compra que le hiciera al señor **GUADALUPE ÁVALOS**, mediante documento privado el cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de TRECE años, según información testifical de los señores **ADELINO GUTIÉRREZ**, **HUGO ANTONIO MONRROY GUERRA** y **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ DÍAZ**.

La Entrada, Copán, 30 de septiembre del 2009.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

3 N. 4 D. 2009 y 4 E. 2010

## Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Comisionada-Secretaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) Certifica: Que el punto sexto, del acta No. 621 de la Sesión Ordinaria, celebrada por esta Comisión, el 11 de febrero del año dos mil nueve, se encuentra la Resolución que a la letra dice:

#### Resolución AS062/09

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, municipio del Distrito Central, once de febrero de dos mil nueve.

**VISTA:** La solicitud de ampliación de numeración telefónica, contenida en las diligencias que obran bajo el número 20080815SM24, presentada por la Abogada Ángela Yamilcith Aguilar Palencia, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil TELESIS, S.A. de C.V., conforme Carta Poder otorgada, cuya copia debidamente cotejada con su original, corre agregada a las diligencias de mérito.

#### CONSIDERANDO:

Que esta Comisión otorgó a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., registro que la acredita como Comercializador Tipo Sub-Operador, bajo el número RC-SO-067/07, previo haber dado cumplimiento a lo estipulado en las Resoluciones NR018/03 y NR023/03 emitidas por CONATEL, en fecha veintiuno de noviembre y dieciséis de diciembre, ambas del año dos mil tres, y haber suscrito dicha sociedad el Contrato de Comercialización para Sub-Operador con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) No. CCSO-072-2007, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número PCM 018-2003 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres, ratificado por el Congreso Nacional conforme el Decreto número 159-2003 de fecha siete de octubre de dos mil tres y publicado este último en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro de octubre de este mismo año y mediante el cual se aprobó el programa para la expansión y modernización de las telecomunicaciones denominado "TELEFONIA PARA TODOS-MODERNIDAD PARA HONDURAS"; creando la figura de Sub-Operadores para ejercer la actividad de comercialización de los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados por ley a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

#### CONSIDERANDO:

Que la solicitud formulada por la sociedad mercantil TELESIS, S.A. DE C.V., y que por este acto se resuelve, se contrae a pedir ampliación en la asignación de Recursos de Numeración Telefónica para la prestación de los Servicios Extendidos de HONDUTEL en la condición de Comercializador Tipo Sub-Operador, para

prestar específicamente el Servicio de Telefonía (fija) en los siguientes sitios: Omoa, departamento de Cortés, 500 líneas, Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, 500 líneas, Siguatepeque, departamento de Comayagua, 1,000 líneas, Tocoa, departamento de Colón, 1,000 líneas, Tela, departamento de Atlántida, 1,000 líneas; y Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, 1,000 líneas para lo cual acreditó mediante la sustanciación del proceso, su solvencia ante CONATEL por obligaciones de pago en cuanto a la tarifa por Servicios de Supervisión respecto de los meses desde mayo a julio de 2008 después del requerimiento practicado; y además, presentó también cumplimentado otro requerimiento practicado, la información relacionada con los parámetros de calidad de servicio dispuestos en el Reglamento de Comercializadores Tipo Sub-Operador, petición que se fundamenta en la argumentación que operará en comunidades no previstas inicialmente, para lo cual le es indispensable contar con las asignaciones relacionadas precedentemente.

#### CONSIDERANDO:

Que los recursos de numeración son un recurso limitado que debe ser administrado eficientemente, a fin de garantizar su disponibilidad para los usuarios y/o suscriptores de diferentes servicios de telefonía, ya sea fijo o móvil; y la asignación de los mismos está sujeta al Plan Nacional de Numeración, aprobado por CONATEL mediante la Resolución Normativa NR014/06, emitida el veintisiete de diciembre del año dos mil seis y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, del dos de enero de dos mil siete; el cual es elaborado tomando en cuenta por una parte las proyecciones de crecimiento, así como a las condiciones competitivas del mercado de telecomunicaciones y a las recomendaciones de los organismos internacionales tales como la U.I.T., y a las demás normativas aplicables emitidas por CONATEL, ello puesto que la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General, particularmente a tenor de los Artículos 75, 79 y 79A del Reglamento General, establecen dentro de sus facultades y atribuciones, la de asignar racionalmente la numeración telefónica ya que la numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público; conllevando dicha asignación la obligación de pagar al Estado las tasas que CONATEL determine. Siendo que es facultad de CONATEL velar que los servicios prestados por los Sub-Operadores a sus usuarios se realicen cumpliendo con las disposiciones vigentes de calidad de servicio, y dado que uno de los factores que puede afectar esa calidad de servicios se relaciona con el número de usuarios conectados a sus redes, por consiguiente, la asignación de recursos de numeración debe realizarse velando porque los prestadores de servicios de telefonía fija no degraden la calidad de dicho servicio, en su intento de obtener mayor número de usuarios.

#### CONSIDERANDO:

Que a efecto de resolver lo solicitado por el Sub-Operador TELESIS, S.A. DE C.V., esta Comisión escuchó los dictámenes de los órganos consultivos y facultativos de pertinentes de cuyos

análisis conforme la documentación acompañada a la solicitud resultó que de la numeración telefónica anteriormente asignada mediante Resolución número AS396/07 emitida por CONATEL el quince de agosto de dos mil siete y notificado el treinta y uno de agosto de dos mil siete, en los sitios: La Ceiba, departamento de Atlántida, Roatán, Utila y Guanaja, todos en el departamento de Islas de la Bahía, El Progreso, departamento de Yoro, Choloma, Villanueva y Puerto Cortés, todos en el departamento de Cortés, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, Choluteca, departamento de Choluteca y Comayagua, departamento de Comayagua, cuya asignación fue de 1,000 números en cada uno de dichos sitios, no han sido utilizados; asimismo en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán con asignación de 2,000 números, únicamente ha utilizado 9, (0.45%) y en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con una asignación de 2,000 números únicamente ha utilizado 109 números (5.45%).- Adicionalmente se ha determinado que en los sitios de la Zona D, como ser Villanueva y Omoa, ambos del departamento de Cortés, el Sub-Operador TELESIS, S.A. DE C.V., ha activado líneas telefónicas en rangos que no corresponden a dicha zona o localidad, como ser en Villanueva: utiliza el rango de 544-000 a 544-1999 (4 líneas), siendo el rango correcto para utilizarse el 634-2000 a 634-2999; en Omoa: utiliza el rango de 437-2000 a 437-2999 (2 líneas), que le fue autorizado para Utila, departamento de Islas de la Bahía, también utiliza el rango de 544-000 a 544-1999 (6 líneas), que le fue autorizado para San Pedro Sula y además utiliza el rango de 634-3000 a 634-3999 (8 líneas) que fue autorizado por Puerto Cortés, concluyéndose que utiliza numeración que tiene asignada para una determinada zona para otra, e inclusive utilizando numeración en localidades para las cuales CONATEL, no le ha asignado rangos de numeración. También se ha determinado que de acuerdo a la información proporcionada en CD, el reporte de calidad de funcionamiento de la red que opera TELESIS, S.A. DE C.V., fueron entregados de acuerdo a lo establecido en la Resolución Normativa número NR022/03, emitida por este Ente Regulador en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres publicada en el Diario Oficial La Gaceta del veintitrés de diciembre de aquel mismo año.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Resolutivo séptimo de la Resolución Normativa número NR021/03 emitida por CONATEL en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del tres de diciembre de aquel mismo año, "los recursos de numeración asignados a un Sub-Operador, y que no haya sido utilizados en un término de tiempo de un (1) año, contado desde la vigencia de la autorización, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización y sin más trámite que notificar al Sub-Operador", en consecuencia este Ente Regulador determina que lo procedente es proceder a recuperar la numeración asignada y que no ha sido utilizada en el transcurso de un año, en las siguientes localidades, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, rango 217-1000 a 217-1999; La Ceiba, departamento de Atlántida, rango 437-0100 a 437-0999, Roatán, departamento de Islas de la Bahía, rango de 437-1100 a 437-1999, Utila, departamento de Islas de la Bahía,

rango de 437-2000 a 437-2999, Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, rango de 437-3000 a 437-3999, San Pedro Sula, departamento de Cortés, rango de 544-1000 a 544-1999; El Progreso, departamento de Yoro, rango de 634-0100 a 634-0999, Choloma, departamento de Cortés, rango de 634-1100 a 634-1999, Puerto Cortés, departamento de Cortés, rango de 634-3000 a 634-3999, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, rango de 634-4000 a 634-4999, Choluteca, departamento de Choluteca, rango de 719-0100 a 719-0999; y, Comayagua, departamento de Comayagua, rango de 719-1000 a 719-1999; puesto que el lapso de tiempo otorgado concluyó el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, dado la notificación de la Resolución número AS396/07 anteriormente relacionada.

#### CONSIDERANDO:

Que asimismo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Normativa número NR021/03 emitida por CONATEL en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del tres de diciembre de aquel mismo año, Resolutivo Décimo, "El Sub-Operador, no podrá efectuar alteraciones a los recursos de numeración que le hayan sido asignados, ni utilizarlos en forma diferente a como le fueron asignados, sin previa autorización de CONATEL", este Ente Regulador determina que lo procedente es ordenar a TELESIS, S.A. DE C.V., que en un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberá notificar y reasignar numeración a los clientes de las siguientes localidades Villanueva, departamento de Cortés, que utiliza el rango de numeración no autorizado 544-0000 a 544-1999, los cuales deberán obligatoriamente ser asignados en el rango 634-0000 a 634-0099 que le fue autorizado por CONATEL mediante la Resolución número AS396/07; y, Omoa, departamento de Cortés, que utiliza los rangos de numeración no autorizados 437-2000 a 437-2999, 544-0000 a 544-1999 y 634-3000 a 634-3999, debiendo efectuar dicha reasignación en el rango de 634-1000 a 634-1099, que le fue autorizado anteriormente por CONATEL para la localidad de Choloma, departamento de Cortés, mediante la Resolución número AS396/07 ya mencionada, la cual será modificada para reacomodar este último rango a la localidad de Omoa.

#### CONSIDERANDO:

Que respecto de lo puntualmente solicitado, tomando en consideración la baja utilización de recursos de numeración anteriormente autorizados, esta Comisión estima que lo procedente es denegar la cantidad de recursos de numeración solicitados para la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, en virtud de lo establecido en el Resolutivo Tercero, literal f) de la solución NR021/03 supramencionada, referida a que "Las ampliaciones de Recursos de numeración podrán ser solicitadas al alcanzar un setenta por ciento (70%) de utilización de los recursos de numeración asignados", requisitos que el solicitante no cumplió. Por otra parte, también se ha determinado que en relación a la asignación de numeración telefónica para nuevas localidades, objeto de la solicitud que por este acto se resuelve, lo procedente es autorizarla, pero en una cantidad menor a la indicada en la petición, con el fin de asegurar una óptima utilización

de la misma dentro del plazo máximo establecido, que es de un año, lo anterior en consideración que el peticionario no acompañó a su solicitud la Calendarización de la utilización de los recursos solicitados, establecida en el literal d) del Resolutivo Tercero de la ya mencionada Resolución Normativa número NR021/03, nueva asignación que queda sujeta al pago del Derecho por Numeración, en la forma dispuesta en la Resolución Normativa número NR043/05 emitida por CONATEL el siete de diciembre de dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del diecisiete de diciembre de aquel mismo año.

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose escuchado previamente los dictámenes de los órganos facultativos y consultivos correspondientes, los cuales corren agregados a la diligencias de mérito, procede emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento administrativo, en la cual se resolverá lo peticionado por el interesado y cuantas otras cuestiones se hayan derivado del expediente aún y cuando no hayan sido promovidas por éste, según lo dispone el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y facultades y en aplicación de los Artículos 1, 2 reformado, 12 reformado, 13, 14, 20, 25 y 30 de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; 1, 4A, 6, 49, 72,

73, 75, 79, 79A y 173 de su Reglamento General; Resolución Normativa número NR021/03 emitida por CONATEL en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del tres de diciembre de aquel mismo año; Resolución Normativa número NR022/03 emitida por CONATEL en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicado el veintitrés de diciembre de aquel mismo año. Plan Nacional de Numeración, contenido en la Resolución Normativa NR014/06, emitida el veintisiete de diciembre del año dos mil seis y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del dos de enero de dos mil siete; Resolución Normativa Número NR043/05 emitida por CONATEL el siete de diciembre de dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del diecisiete de diciembre de aquel mismo año, Decreto número 159-203 de fecha siete de octubre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinticuatro de octubre de ese mismo año, Artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 64, 72, 83, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Revocar las siguientes asignaciones de recursos de numeración, otorgados mediante Resolución número AS396/07 emitida por CONATEL el quince de agosto de dos mil siete, a la sociedad mercantil TELESIS, S.A. de C.V., en su condición de Comercializador Tipo Sub-Operador, de las siguientes localidades.

Zona	Localidad / Ciudad	Rango de Numeración	Cantidad
A	Tegucigalpa, Francisco Morazán	217-1000 a 217-1999	1,000
	La Ceiba, Atlántida	437-0000 a 437-0999	1,000
B	Roatán, Islas de la Bahía	437-1000 a 437-1999	1,000
	Utila, Islas de la Bahía	437-2000 a 437-2999	1,000
	Guanaja, Islas de la Bahía	437-3000 a 437-3999	1,000
C	San Pedro Sula, Cortés	544-1000 a 544-1999	1,000
	El Progreso, Yoro	634-0000 a 634-0999	1,000
D	Choloma, Cortés	634-1000 a 634-1999	1,000
	Villanueva, Cortés	634-2000 a 634-2999	1,000
	Puerto Cortés, Cortés	634-3000 a 634-3999	1,000
	Santa Rosa de Copán, Copán	634-4000 a 634-4999	1,000
E	Choluteca, Choluteca	719-0000 a 719-0999	1,000
	Comayagua, Comayagua	719-1000 a 719-1999	1,000
<b>TOTAL DE NUMERACIÓN REVOCADA POR LOCALIDAD</b>			<b>13,000</b>

La anterior disposición tiene como fundamento lo dispuesto en el Resolutivo Séptimo de la Resolución Normativa número NR021/03 emitida por CONATEL en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del tres de

diciembre de aquel mismo año; en concordancia con las motivaciones del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Ordenar al Sub-Operador TELESIS, S.A. DE C.V., que en un plazo improrrogable de 15 días hábiles deberá notificar y reasignar numeración a los clientes de las siguientes localidades:

Zona	Localidad / Ciudad	Rango de Numeración utilizado (no autorizado)	Rango de Numeración a utilizar
D	Villa Nueva, Cortés	544-000 a 544-1999	634-0000 a 634-0099
		437-2000 a 437-2999	
	Omoa, Cortés	544-0000 a 544-1999	634-1000 a 634-1099
		634-3000 a 634-3999	

El cumplimiento de lo ordenado deberá ser comunicado por escrito a CONATEL, con detalle de nombre, dirección y nuevo número asignado a cada uno de los clientes activos en las localidades ya indicadas, dentro de los siguientes dos (2) días hábiles al vencimiento del plazo otorgado para la reasignación. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución Normativa número NR021/03 emitida por CONATEL en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del tres de diciembre de aquel mismo año, Resolutivo Décimo, respecto de que "El Sub-Operador, no podrá efectuar alteraciones a los recursos de numeración que le hayan

sido asignados, ni utilizarlos en forma diferente a como le fueron asignados, sin previa autorización de CONATEL".

**TERCERO:** Modificar la estructura de numeración asignada mediante la Resolución número AS396/07 emitida por CONATEL el quince de agosto de dos mil siete, específicamente en lo que respecta a los rangos de numeración que deberá administrar el Sub-Operador TELESIS, S.A. DE C.V., en las localidades de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, San Pedro Sula, departamento de Cortés; y, Villanueva, departamento de Cortés, ésta última con reasignación de rango de numeración; cuya estructura autorizada será de la siguiente forma:

Zona	Localidad / Ciudad	Rango de Numeración	Cantidad
A	Tegucigalpa, Francisco Morazán	217-0000 a 217-0999	1,000
C	San Pedro Sula, Cortés	544-0000 a 544-0999	1,000
D	Villanueva, Cortés	634-0000 a 634-0099*	100
<b>TOTAL NUMERACIÓN POR MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA</b>			<b>2,100</b>

\* El rango de numeración autorizado para la localidad de Villanueva, Cortés, corresponde a una reasignación efectuada de oficio, con el fin de mantener un control administrativo eficiente en las asignaciones de los recursos de numeración telefónica.

**CUARTO:** Derogar la ampliación de recursos de numeración solicitados para la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, (1,000 números adicionales), en aplicación de lo dispuesto en el Resolutivo Tercero, literal f) de la solución NR021/03 supramencionada, referida a que "Las ampliaciones de Recursos de numeración podrán ser solicitadas al alcanzar un setenta por ciento (70%) de utilización de los recursos de numeración asignados", requisito que el solicitante no cumplió; ello en concordancia con las motivaciones de la presente Resolución.

**QUINTO:** Disponer que en la relación a la asignación de numeración telefónica para nuevas localidades, se autorizará pero en una cantidad menor a la indicada en la petición, con el fin de asegurar una óptima utilización de la misma dentro del plazo máximo establecido, que es de un año; lo anterior tomando en cuenta que el peticionario no acompañó a su solicitud la Calendarización de la utilización de los recursos solicitados, establecida en el literal d) del Resolutivo Tercero de la ya mencionada Resolución Normativa número NR021/03; en consecuencia asignar a favor de la Sociedad Mercantil TELESIS, S.A. de C.V., en su condición de Comercializador Tipo Sub-Operador de Servicios Extendidos que HONDUTEL tiene autorizados por ley, los recursos de numeración para nuevas localidades, de acuerdo a la siguiente estructura:

Zona	Localidad / Ciudad	Rango de Numeración	Cantidad
B	Tela, Atlántida	437-0000 a 437-0099	100
	Tocoa, Colón	437-1000 a 437-0099	100
D	Omoa, Cortés	634-1000 a 634-1099	100
	Ocotepeque, Ocotepeque	634-2000 a 634-2499	100
F	Siguatepeque, Siguatepeque	719-0000 a 719-0099	100
<b>TOTAL DE NUEVA NUMERACIÓN ASIGNADA</b>			<b>900</b>

Con esta nueva estructura de numeración, el Sub-Operador TELESIS, S.A. DE C.V., tendrá la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS (3,000) números telefónicos asignados.

**SEXTO:** Establecer que el Sub-Operador TELESIS, S.A. de C.V., queda obligado al pago anual por anticipado por Derecho de Numeración, de acuerdo a la numeración asignada para nuevas localidades en el Resolutivo Quinto que antecede, en aplicación de lo dispuesto en Resolución Normativa número NR043/05 emitida por CONATEL el siete de diciembre de dos mil cinco y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del diecisiete de diciembre de aquel mismo año.

**SÉPTIMO:** Disponer que el Sub-Operador TELESIS, S.A. de C.V., deberá comunicar a los demás Operadores de servicios de telecomunicaciones con los cuales establezca interconexión, sea ésta directa o indirecta, de los rangos de numeración que le han sido asignados para que mutuamente efectúen las respectivas coordinaciones.

**OCTAVO:** Establecer que el Sub-Operador TELESIS, S.A. de C.V., no podrá hacer alteraciones a los recursos de numeración que le hayan sido asignados, ni utilizarlos en forma diferente a como le fueron asignados, sin previa autorización de CONATEL; además deberán ser utilizados en el orden consecutivo, es decir en el orden de prelación correspondiente.

**NOVENO:** Disponer que las futuras asignaciones de rangos de numeración se condicionan a que TELESIS, S.A. de C.V., cumpla con los objetivos de calidad de Servicio establecidos por las normativas aplicables, sin degradar el Servicio en el afán de obtener más abonados; asimismo podrá solicitar ampliación de los rangos de numeración asignados en cada localidad en forma independiente cuando se alcance un 70% de utilización efectiva de la numeración asignada para dicha localidad. El cumplimiento de esta condicionante deberá ser acreditado al momento de solicitar futuras ampliaciones de los rangos de numeración.

**DÉCIMO:** Establecer que la asignación de los recursos de numeración, queda sujeta a la vigencia del Registro de Comercializador otorgado por esta Comisión, y si en un futuro el

Sub-Operador cambiase su condición a Operador del Servicio de Telefonía mantendrá los recursos de numeración que le fueran asignados en su condición de Sub-Operador.

**UNDÉCIMO:** Disponer que los nuevos recursos de numeración asignados al Sub-Operador TELESIS, S.A. de C.V., que no haya utilizado en el término de un (1) año, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización y sin más trámite que la notificación al Sub-Operador, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución NR021/03 emitida por CONATEL.

**DUODÉCIMO:** Establecer que el Sub-Operador TELESIS, S.A. de C.V., queda obligado a publicar la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, lo anterior por constituir un acto de carácter general y de interés público. **NOTIFÍQUESE.**

F) JOSÉ RAÚL VALLADARES, PRESIDENTE. F) EDWIN TORRES CRUZ, COMISIONADO PROPIETARIO. F) VICTOR LEONARDO RUIZ, COMISIONADO PROPIETARIO, POR LEY. (F) SINIA CAROLINA DÍAZ, COMISIONADA, SECRETARIA DE CONATEL.

Esta Resolución fue debidamente notificada el día 18 de febrero del 2009.

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**Abog. Sinia Carolina Díaz**  
Comisionada-Secretaria  
CONATEL

3 N. 2009.

**TÍTULO SUPLETORIO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que en fecha seis de octubre del año dos mil nueve, este Despacho Judicial, tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por el señor JOSÉ ALEJANDRO MOLINA, sobre el lote de terreno situado en el lugar denominado MEJOCOTE, municipio de Gracias, departamento de Lempira, el cual tiene una extensión superficial de QUINCE PUNTO VEINTICUATRO MANZANAS (15.24 mzs.) limitado en la forma siguiente: AL NORTE, limita con herederos de Onofre Membreño y María Isidra Molina; AL SUR, limita con Martir Ayala; AL ESTE, limita con Gustavo Lara, río Mejojote de por medio; y, AL OESTE, limita con herederos de Francisco Cortez y David Orellana, calle pública de por medio teniendo las siguientes mejoras construcción de una casa, cercado alrededor con alambre de púa, cultivado de zacate jaraguá, tofeño y caña, y lo hube por compra que hice al señor ALEJANDRO PÉREZ MÉNDEZ, el cuatro de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, en esta ciudad de Gracias, Lempira, según consta en antecedente privado que poseo, del inmueble anteriormente descrito carezco de título inscribible, porque de quien lo adquirí tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, documento que acompaño a la presente; asimismo declaro que sobre este inmueble no hay posesión pro indivisa por lo que soy único y legítimo poseedor, para acreditar la veracidad de mi petición ofrezco la información testifical de los testigos: JOSÉ ÁNGEL TREJO HERNÁNDEZ, DAVID RODRÍGUEZ ALVARENGA Y DOMINGO DE GUZMÁN MENJÍVAR VIDÉS, todos mayores de edad, casados, hondureños y residentes en la aldea de Mejojote del municipio de Gracias, departamento de Lempira, poseedores de bienes inmuebles y confirió poder al profesional del derecho CARLOS OLVÍN HERNÁNDEZ, vecino de esta ciudad de Gracias, departamento de Lempira, con carnet de Colegiación número 13954.

Gracias, Lempira, 09 de octubre del 2009.

**DIGNA ESPERANZA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA

3 N., 3 D., y 4 E. 2009.

**JUZGADO DE LETRAS  
DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha seis de octubre del año dos mil nueve, ante este despacho fue presentada la solicitud de adopción por la señora ALICIA ALVES RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltera, Licenciada de Nacionalidad Española y con domicilio en Mérida, a fin de que se le conceda autorización judicial para adoptar a la niña CLAUDIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, teniendo la compareciente apoderado legal debidamente constituido.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre del 2009.

**NORA MARIENE CHINCHILLA**  
SECRETARIA ADJUNTA

3 N. 2009.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de abril del año dos mil nueve, interpuso demanda con orden de ingreso No. 317-09 en esta judicatura el señor VICTOR MANUEL VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, en contra del ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, para la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto sin que se le pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho. Y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene se le reincorpore a su puesto de trabajo más los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta la ejecución de la sentencia. En relación con el acuerdo de cancelación DGIC-107-2008 de fecha 06 de noviembre del año 2008 y la Resolución SEDS-421-2009 de fecha 26 de agosto del año 2009.

**MARCELA AMADOR THEODORE**  
SECRETARIA

3 N. 2009.

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 25884-09  
 2/ Fecha de presentación: 02/09/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EVERGREEN PACKAGING, INC.  
 4.1/ Domicilio: 5350 Poplar Avenue, Suite 600, Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 77/678,057  
 5.1/ Fecha: 25 Feb. 2009  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SINGLESIP

## SINGLESIP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:  
 Envases de cartón para bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 25523-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/08/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CASA POR CASA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 23 avenida 6-63, zona 15, Vista Hermosa 1, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: XX por H2H



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; lociones para el cabello y dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: VILMA J. MATUTE DE BURGOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2006-021031

2/ Fecha de presentación: 07/06/06

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Zapote, esquina oeste de Radio Columbin, edificio LOLHA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIMPIAMAIZ Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos veterinarios, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2009

12/ Reservas: Se reivindican los colores: Letras amarillas, verde, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21301-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam  
 04380, México, D.F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORASPIR

## CORASPIR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21291-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam  
 04380, México, D.F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAOMYCIN

## KAOMYCIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21292-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam  
 04380, México, D.F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMIFIX

## DERMIFIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21300-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Av. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam  
 04380, México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERPLEX

**FERPLEX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21294-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Av. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam  
 04380, México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BACTICEL

**BACTICEL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 21290-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Av. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacam  
 04380, México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UROSEPTAL

**UROSEPTAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 6975-09

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "YUSCARÁN EXTRA LITE" ETIQUETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores del logo y diseño.

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 6977-09

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "YUSCARÁN" ETIQUETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores de la etiqueta y diseño.

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006976

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA Y MARIA JULIETA, LOS TRES APELLIDOS MONDRAGON CORTES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YUSCARÁN ORO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 6983-09

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "MONDRAGON" LOGO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:  
Los colores del logo y diseño.

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALDES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

S, 22 O. y 3 N, 2009.

1/ No. solicitud: 6973-09

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, MARIA JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "YUSCARÁN PREMIUM" ETIQUETA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores de la etiqueta y diseño.

7/ Clase Internacional: 33

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas)

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENUJECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

S, 22 O. y 3 N, 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006982

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA Y MARIA JULIETA, LOS TRES DE APELLIDOS MONDRAGON

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MONDRAGON Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 33

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

S, 22 O. y 3 N, 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-022386  
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesi, salida carretera vieja a Olanchito, 3 cuerdas del parque La Concordia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UROGENOL

## UROGENOL

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-022387  
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesi, salida carretera vieja a Olanchito, 3 cuerdas del parque La Concordia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BISOPRESS

## BISOPRESS

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-025868  
 2/ Fecha de presentación: 25/07/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARLEY'S & SATHERS CANDY COMPANY, INC.  
 4.1/ Domicilio: One Sather Plaza, Round Lake, Minnesota 56167.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SWEET STRIPES

## SWEET STRIPES

7/ Clase Internacional: 30

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Confitería

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-022383  
 2/ Fecha de presentación: 03/08/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesi, salida carretera vieja a Olanchito, 3 cuerdas del parque La Concordia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HIPERPROS

## HIPERPROS

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022385  
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesí, salida carretera vieja a Olancho, 3 cuadras del parque La Concordia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SILIMARYN

## SILIMARYN

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-024408  
 2/ Fecha de presentación: 17/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHARMAETICA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramesí, carretera vieja salida a Olancho, tres cuadras del parque La Concordia, Tegucigalpa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DARAMOR

## DARAMOR

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y niños, material para vendajes.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022388  
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PMB, PHARMA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesí, salida carretera vieja a Olancho, tres cuadras del parque La Concordia, Tegucigalpa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AGIMENT

## AGIMENT

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y niños, material para vendajes.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022390  
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PMB, PHARMA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesí, salida carretera vieja a Olancho, tres cuadras del parque La Concordia, Tegucigalpa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CICATRICAR

## CICATRICAR

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y niños, material para vendajes.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003104  
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED  
 4.1/ Domicilio: Akurdi, Pune 411 035.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XCD

**XCD**

7/ Clase Internacional: 12

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vehículos de motor, partes, accesorios y demás componentes, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marina.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OMAR CLAROS CARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022391  
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PMB. PHARMA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesi, salida carretera vieja a Olancho, 3 cuadras del parque La Concordia, Tegucigalpa.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CUMBREX

**CUMBREX**

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y niños, material para vendajes.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-023402  
 2/ Fecha de presentación: 10/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

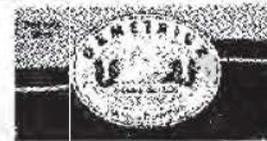
4/ Solicitante: INVERSIONES ARANZA, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Corozal, Montevista, San Manuel, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEMETRIUZ Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Todo tipo de carnes y embutidos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DUNIA YAMILETH ALMENDARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006972  
 2/ Fecha de presentación: 02/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA Y MARIA JULIETA, LOS TRES DE APELLIDOS MONDRAGON CORTES.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YUSCARÁN EL ORIGINAL Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 33

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 12720-09  
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA VILLASA DE SULA, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CRECI-BABY

## CRECI-BABY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 30 S., 16 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 12717-09  
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA VILLASA DE SULA, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: WASSERDERMINA

## WASSERDERMINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESPÍA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 30 S., 16 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 12718-09  
 2/ Fecha de presentación: 28/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA VILLASA DE SULA, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: WASSERPROFEN

## WASSERPROFEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 30 S., 16 O. y 3 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 21293-09  
 2/ Fecha de presentación: 20/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Cuadrelaria, Coyoacam (M380, México, D.F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1.1 Distintivo: ARMSTRONG "A"

## ARMSTRONG "A"

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales.

- 8.1/ Página adicional.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

- E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/10/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 3, 18 N. y 3 D, 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-006974  
 2/ Fecha de presentación: 02/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA Y MARIA JULIETA, LOS TRES APELLIDOS MONDRAGÓN CORTES.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YUSCARÁN Y ETIQUETA



- 7/ Clase Internacional: 33

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17 de marzo del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 5, 22 O. y 3 N. 2009.

## MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 2008-030359  
 2/ Fecha de presentación: 03/09/2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GI GROUP S.P.A.  
 4.1/ Domicilio: Piazza Fidia, 1 20139 Milano  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: TO2008000824. (5.1) Fecha: 07/03/2008. (5.2) País de origen: Italia. 5.3) Código: IT.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GI GROUP Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Educación; formación; entrenamiento; actividades culturales y deportivas; servicios de consultoría relacionados con la instrucción y formación de cuadros directivos y de personal, formación y entrenamiento de personal; entrenamiento en el área reclutamiento, recursos humanos y gestión empresarial; organización de cursos de especialización y actualización; verificación y evaluación de la inserción y del potencial de los candidatos; orientación profesional; planificación y asignación de actividades de capacitación para inserción laboral; organización y dirección de conferencias y seminarios; organización de exposiciones; producción de cintas de audio, video, CDs y DVDs; servicios de educación y formación relativos a la capacitación y evaluación del personal empleado en oficinas e industrias.

### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009

- 12/ Reservas: Se protegen los colores azul (C302), blanco y gris.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-029378  
 2/ Fecha de presentación: 09/10/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LATIN AMERICAN TRADING SERVICES (HONDURAS) S.A.  
 4.1/ Domicilio: Edificio UNO, boulevard Suyapa, atrás de Emisoras Unidas, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLATFIX Y LOGO



7/ Clase Internacional: 35  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Comercialización de productos y servicios para terceros.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PEDRO ADONAY ROMERO JUÁREZ.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2009  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZEJAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 17 N. y 2 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-034107  
 Fecha de presentación: 10 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: TALENT'S MODEL, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., colonia Alameda en el redondel, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: GLORIA MARITZA GARCÍA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SEMANA DE LA MODA EN HONDURAS

### SEMANA DE LA MODA EN HONDURAS

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Clases y enseñanzas de modelaje.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 17 N. y 2 D. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-029379  
 2/ Fecha de presentación: 09/10/2009  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LATIN AMERICAN TRADING SERVICES (HONDURAS) S.A.  
 4.1/ Domicilio: Edificio UNO, boulevard Suyapa, atrás de Emisoras Unidas, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FLATFIX



7/ Clase Internacional: 0  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Comercialización de productos y servicios para terceros.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: PEDRO ADONAY ROMERO JUÁREZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2009  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 17 N. y 2 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-030675  
 Fecha de presentación: 5 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: TALENT'S MODELS, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: GLORIA MARITZA GARCÍA SUÁREZ.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SEMANA DE LA MODA EN HONDURAS

### SEMANA DE LA MODA EN HONDURAS

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se reivindica HONDURAS.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Publicidad y negocio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 17 N. y 2 D. 2009.

1/ No. solicitud: 27515-09

2/ Fecha de presentación: 21/09/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: "AQUI SOPAS"

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "AQUI SOPAS"



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Elaboración, comercialización y distribución de toda clase de alimentos, ventas de comidas rápidas, típicas y todo tipo de sopas.

8.1/ Página adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

1/ No. solicitud: 29401-09

2/ Fecha de presentación: 09/10/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AGUA-CERO INV. DEL RIO

4.1/ Domicilio: Juticalpa, Olancho.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

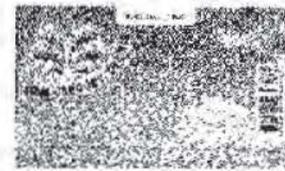
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGUA-CERO INV. DEL RIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Distribución de bebidas nacionales o extranjeras, distribuidor de agua purificada.

8.1/ Página adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ALEXI DEL CARMEN ZAVALA FONSECA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 19 N. y 4 D. 2009.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés de esta Sección Judicial, al público en general, HACE SABER: Que en este juzgado se encuentra la solicitud de autorización judicial de adopción de menor promovida por los señores **Paula Patricia Ortega Baquedano y Aribert Henrich Scheer**, con el objeto de adoptar a la menor **Mónica Patricia Mendizábal Ortega**.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de septiembre del año 2009.

LICDA. OLLIE A. ORTEGA PAZ  
Sra. Adjunta  
Juzgado de Letras de Familia del  
departamento de Cortés

3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-030361  
 2/ Fecha de presentación: 03/09/2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GI GROUP S.P.A.  
 4.1/ Domicilio: Piazza Fidia, 1 20159 Milano.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: TO2008C000824. (5.1) Fecha: 07/03/2008. (5.2) País de origen: Italia. (5.3) Código: IT.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GI GROUP Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 45

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios legales; investigación y estudios en materias jurídicas y sociales; protección y vigilancia de personas y edificios; servicios de seguridad para la protección de propiedades e individuos; servicios de seguridad relacionados con valores; consultoría en materia de seguridad; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades individuales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBI

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009

12/ Reservas: Se protegen los colores azul (C302), blanco y gris.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022758  
 2/ Fecha de presentación: 04/08/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA J&M, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PINULITO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 43

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de restauración y alimentación.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: BOHNERGES OMAR CASTELLANOS PONCE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009.

12/ Reservas: Se protegen los colores según estiqueta adjunta. No se reivindica la palabra POLLO, por ser de uso común para este género de servicios.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 O., 3 y 18 N. 2009.

**SEÑALES DE PROPAGANDA**

1/ No. solicitud: 2009-006980  
 2/ Fecha de presentación: 02/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA Y MARIA JULIETA, LOS TRES APELLIDOS MONDRAGÓN CORTES.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YUSCARÁN LA BEBIDA TRADICIONAL DE HONDURAS



7/ Clase Internacional: 33

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:** La bebida tradicional de Honduras. Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de fábrica YUSCARÁN EL ORIGINAL y etiqueta, solicitud 6972-2009, (clase 33).

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-041473  
 2/ Fecha de presentación: 18/12/2008  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DIVECO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ¡A MAL TIEMPO... BUENA CAMA!



7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Camas, colchones, muebles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2009

12/ Reservas: Se usará con el Reg. 96245 OLYMPIA CL20.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 O., 3 y 18 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006981

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO, NORMA MARGARITA, JULIETA, LOS TRES APELLIDOS MONDRAGON CORTES.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YUSCARÁN FAMOSO DESDE 1939



7/ Clase Internacional: 33

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca de fábrica YUSCARÁN, el original. solicitud 6972-09.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009580

2/ Fecha de presentación: 25/03/2009

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GI GROUP S.P.A.

4.1/ Domicilio: Piazza Fidia, 1 20159 Milano.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YOUR JOB, OUR WORK

**YOUR JOB, OUR WORK**

7/ Clase Internacional: 9

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos e instrumentos científico, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, medir, señalizar, controlar (supervisar), de auxilio (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular o controlar electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos para grabar; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos de pago previo; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipo para el procedimiento de información y computadoras, productos de software y hardware; aparatos extintores de incendio.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LANIA VANESSA MARÍA ALFONDRERA CASCO RUBI

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la solicitud # 2008-030357.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 19 O. y 3 N. 2009.

**NOMBRES COMERCIALES**

1/ No. solicitud: 24860-09

2/ Fecha de presentación: 19/08/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SAIMED

**SAIMED**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Establecimiento dedicado a la distribución y venta de productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ODIN ALBERTO GUILLEN LITIVA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RICARDO ROSA CLÁMER

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 6984-09  
 2/ Fecha de presentación: 02/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMÓN HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

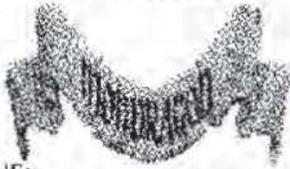
5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "MONDRAGON"

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Finalidad: Distribución, almacenamiento, comercialización, venta al mayor y al detalle de bebidas alcohólicas como ser: Aguardiente, brandy, coñac, cerveza, ginebra, licor, mezcal, ron, tequila, vermouth, vino, whisky, vodka y otras bebidas no alcohólicas como ser: Agua purificada, agua mineral, zumos de frutas, siropes, gaseosas y otras, exportación e importación de maquinaria, equipos e insumos relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZETAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 6979-09

2/ Fecha de presentación: 02/03/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMÓN HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "YUSCARAN"



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Finalidad: Distribución, almacenamiento, comercialización, venta al mayor y al detalle de bebidas alcohólicas como ser: Aguardiente, brandy, coñac, cerveza, ginebra, licor, mezcal, ron, tequila, vermouth, vino, whisky, vodka y otras bebidas no alcohólicas como ser: Agua purificada, agua mineral, zumos de frutas, siropes, gaseosas y otras, exportación e importación de maquinaria, equipos e insumos relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26911-09

2/ Fecha de presentación: 11/09/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VIDEOS DE CENTROAMERICA, S.A. (VICASA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FANTASTIC

6.2/ Reivindicaciones:  
 Reivindicación de colores.



7/ Clase Internacional:

**8/ Protege y distingue:**

Establecimiento dedicado a la diversión o entretenimiento (casinos), bar y restaurante.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ABOG. BERNABÉ SORTO RAMÍREZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2009.

**EMBLEMAS**

1/ No. solicitud: 9017-09

2/ Fecha de presentación: 18/03/09

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, MARIA JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMÓN HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

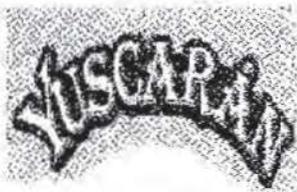
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "EMBLEMA"



6.2/ Reivindicaciones:

El diseño, con reivindicación de los colores verde, amarillo y blanco, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Se usará con el nombre comercial, solicitud 6979-09.

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Finalidad: Distribución, almacenamiento, comercialización, venta al mayor y al detalle de bebidas alcohólicas como ser: Aguardiente, brandy, coñac, cerveza, ginebra, licor, mezcal, ron, tequila, vermú, vino, whisky, vodka y otras bebidas no alcohólicas como ser: Agua purificada, agua mineral, zumos de frutas, siropes, gaseosas y otras, exportación e importación de maquinaria, equipos e insumos relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

S. 22 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 9015-09

2/ Fecha de presentación: 18/03/09

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JORGE ALBERTO MONDRAGON CORTES, NORMA MARGARITA MONDRAGON CORTES, MARIA JULIETA MONDRAGON CORTES, herederos testamentarios del señor RAMON HECTOR MONDRAGON COLINDRES

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "EMBLEMA"



6.2/ Reivindicaciones:

El diseño con reivindicación de los colores oro, café y negro, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Se usará con el nombre comercial, solicitud 6984-09.

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Finalidad: Distribución, almacenamiento, comercialización, venta al mayor y al detalle de bebidas alcohólicas como ser: Aguardiente, brandy, coñac, cerveza, ginebra, licor, mezcal, ron, tequila, vermú, vino, whisky, vodka y otras bebidas no alcohólicas como ser: Agua purificada, agua mineral, zumos de frutas, siropes, gaseosas y otras, exportación e importación de maquinaria, equipos e insumos relacionados con este rubro.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

S. 22 O. y 3 N. 2009.